



FONDECUN 19-003

MINUTA DE CONTRATO

Código: CON-MA-01-FR11

Versión: 03

Páginas: 1 de 9

19-003
Fondecun

REFERENCIA	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 63 /2019
CONTRATANTE	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CUNDINAMARCA – IDACO NIT 900.294.898-2
CONTRATISTA	FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN - NIT 900.258.772-0
OBJETO	GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DENOMINADO “DESARROLLO COMUNAL A TRAVÉS DE OBRAS DE IMPACTO SOCIAL Y COMUNITARIO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA 2019”.
VALOR TOTAL	DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$2.548.740.000) M/CTE
PLAZO	Hasta el 10 de diciembre de 2019, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.
SUPERVISOR	JOSÉ ANTONIO ONTIBÓN CRUZ / ASESOR DE GERENCIA

Entre los suscritos a saber **JHON ALEJANDRO LINARES CAMBEROS**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.764.647, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CUNDINAMARCA**, NIT. 900.294.898-2, en calidad de Gerente General y en ejercicio de las funciones otorgadas mediante resolución de nombramiento No. 00280 del 19 de febrero de 2019 y acta de posesión No. 0070 del 21 de febrero de 2019, debidamente facultado para suscribir contratos y convenios conforme lo señala el Decreto Ordenanzal No. 246 de 2015, por el cual se establece el Manual específico de funciones del Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás normas siguientes y complementarias, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.071.628.833, quien obra en calidad de Gerente General del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA-FONDECÚN**, Empresa Industrial y Comercial del nivel descentralizado del orden Departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculado a la Secretaría de Planeación, del Departamento de Cundinamarca, nombrada mediante Resolución No. 1273 de fecha 2 de agosto de 2018 y Acta de Posesión No. 0150 de fecha 6 de agosto de 2018, en ejercicio de las facultades que le otorga el numeral 18.18 del artículo 18 del Decreto Ordenanzal N° 00264 de 2016 y quien en adelante se llamará **FONDECÚN**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante Decreto Ordenanzal 0252 del 09 de septiembre de 2016, se estableció el Estatuto Orgánico del Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca, como un establecimiento público del sector descentralizado del Orden Departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Gobierno. **2)** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Ordenanzal No. 0252 del 09 de septiembre de 2016, el Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca, tendrá como misión la ejecución de la política departamental de acción comunal y la gestión de proyectos de fomento a la participación comunitaria, de acuerdo con la política establecida por la Secretaría de Gobierno y el Gobernador del Departamento y en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales que regulan la materia. **3)** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto Ordenanzal No. 0252 del 09 de septiembre de 2016, son objetivos del Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca los siguientes: *Atender todo lo relativo a la ejecución de la política de acción comunal; la financiación de los proyectos comunitarios y su promoción. *Promover una efectiva cooperación público comunitaria y de apoyo al nivel local para solucionar las demandas de las comunidades organizadas y de las Juntas de Acción Comunal convocando los distintos sectores de la Administración Departamental y de las municipalidades para tal efecto. Servir como órgano asesor del Gobierno Departamental y en especial de la Secretaría de Gobierno, para la formulación de la política de promoción y fortalecimiento de las juntas

Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca
Sede Administrativa. Calle 26 51-53. Torre Salud Piso 3.

Bogotá, D.C. Tel. (1) 749 1001 [@enaccioncomunal](http://www.cundinamarca.gov.co/wps/portal/idaco)



FONDECUN 19 - 003 MINUTA DE CONTRATO

Código: CON-MA-01-FR11

Versión: 03

Páginas: 2 de 9

de acción comunal. 4) Que el Decreto Ordenanza No. 189 de 2016 "Por el cual se establece el manual específico de funciones del Instituto Departamental de Acción Comunal y Participación Ciudadana del departamento de Cundinamarca", entre las funciones del gerente general del IDACO prevé: "suscribir los actos administrativos y celebrar los contratos y/o convenios que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los programas del instituto, conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias". 5) Que mediante la Ordenanza No 006-2016, se adopta el Plan de Desarrollo Departamental 2016-2020 "Unidos Podemos Más", que tiene como objetivo articular las diferentes perspectivas de los actores del desarrollo económico, social y ambiental del territorio a nivel urbano y rural, con una estructura ecológica sustentable que soporte y viabilice el ordenamiento del territorio para aprovechar la vocación productiva del mismo, territorios ordenados y seguros, con una visión de largo plazo en educación, recurso hídrico y compatibilidad con el clima, un tejido social fuerte, reconociendo a la familia como soporte del mismo, a la mujer con su rol protagónico en la promoción de emprendimiento sociales innovadores, un reconocimiento diferenciado de las diferentes poblaciones y minorías para promover la multiculturalidad enfocando sus intereses y expectativas en torno a necesidades básicas existenciales, impulsando crecimiento verde, economía creativa para la competitividad sostenible, dando pasos agigantados en la integración y gobernanza como una manera de apropiar el territorio, empoderar su gente y tomar decisiones que nos lleven a trabajar por el mismo lado, contando con los diferentes instrumentos de gestión para su eficaz implementación en la elaboración y uso, generando oportunidades, creando riqueza colectiva con el fin de pasar del reino de la necesidad al reino de la libertad y la felicidad y enfocarse en la medición de seis activos de la región: capital humano, natural, institucional, cultural, de conocimiento y de infraestructura. 6) Que en el Capítulo V Integración y Gobernanza del Plan de Desarrollo "Unidos Podemos Más" que tiene como objetivo elevar la capacidad de respuesta de las personas, comunidades e instituciones ante los desafíos del entorno para la toma de decisiones de calidad involucrando la participación del gobierno departamental, las otras entidades gubernamentales, la sociedad y sus grupos organizados y la empresa en un proceso abierto, transparente e incluyente, se encuentra el programa **REDES DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN LOCAL**, que busca promover, proteger y garantizar modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, atender los requerimientos de las organizaciones de acción comunal mediante la coordinación de la oferta institucional a nivel territorial y nacional que permitan fortalecer la estructura y funcionamiento de los organismos de Acción comunal de manera que obtengan reconocimiento y mayor visibilidad en la sociedad, además promover la participación ciudadana, el fortalecimiento de la democracia participativa, la organización y participación de los miembros y los líderes y lideresas regionales de organizaciones sociales y comunales, residentes en viviendas acogidos al régimen de Propiedad Horizontal; grupos poblacionales: Niños, Niñas, adolescentes y jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, campesinos, víctimas, LGBTI, indígenas, afrocolombianos, raizales, palenqueros, ROM y Organizaciones Sociales Basadas en la Fe, comprometidas en construir y promocionar la participación ciudadana, así como una cultura de paz estable y duradera. 7) Que en las estrategias del programa **REDES DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN LOCAL**, se contempla potencializar las organizaciones comunales de los municipios de Cundinamarca con generación de oportunidades, herramientas y capacidades de gestión para que ejerzan efectivamente su derecho a la asociación y a la participación y las de vincular las mismas al desarrollo de su comunidad a través de la realización de obras de impacto social y comunitario como la remodelación y embellecimiento de parques y plazoletas institucionales de los municipios del departamento, construcción, terminación y adecuación de salones comunales, construcción placa huellas, placas polideportivas, adecuación y mantenimiento de vías terciarias, y otras de beneficio comunitario, a través de las juntas de acción comunal. 8) Que en el Artículo 57 C¹. Subprograma **Organismos de Participación Comunitaria**. Determina potencializar las organizaciones comunales de los municipios de Cundinamarca con generación de oportunidades, herramientas y capacidades de gestión para que ejerzan efectivamente su derecho a la asociación y a la participación, en donde el IDACO tiene como **Meta de Producto. (489):** Realizar siete (7) convocatorias dirigidas al fortalecimiento de las organizaciones comunales de Cundinamarca, para adelantar obras de impacto social y comunitario durante el cuatrienio. 9) Que la meta 489 tiene como objetivo fortalecer y dinamizar las organizaciones comunitarias con estrategias y planificación de acciones a través de convocatorias de participación, donde tiene como actividades: 1. Efectuar el diseño, administración y logística de los procesos de convocatoria dirigidos a organizaciones comunales del Departamento, 2. Desarrollar los procesos de convocatorias dirigidos a organizaciones comunales del Departamento, 3. Desarrollar los procesos de sensibilización y coordinación en el alistamiento previo al desarrollo de las obras de impacto social y comunitario, 4. Ejecutar y entregar las obras de impacto social y comunitario. 10) Que el Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca, ha desarrollado este programa como un escenario enfocado a la participación ciudadana y comunitaria, trascendiendo los niveles de invitación, consulta y delegación, propiciando las condiciones necesarias para estructurar un trabajo

¹ Plan de Desarrollo "Unidos Podemos Más". Pp. 174. Para consulta en: <http://www.cundinamarca.gov.co/wcm/connect/2a9dd7d1-d693-414a-94cd-37fe5f901e7d/PLAN+DE+DESARROLLO+VERSION+FINAL.pdf?MOD=AJPERES&CVID=IDIW39U>

mancomunado y de mutua cooperación (Estado – Sociedad) entre las Juntas de Acción Comunal y el Instituto Departamental de Acción Comunal, mediante la planificación y ejecución de las obras a desarrollar en sus respectivos territorios, ejerciendo de este modo autoridad y control sobre los recursos y decisiones que se tomen durante el proceso. **11)** Que el programa requiere que las Juntas de Acción Comunal junto con sus comunidades establezcan una organización y movilización de tal manera que identifiquen sus necesidades, propongan sus soluciones, exponiendo sus capacidades y fortalezas, definiendo sus aportes e involucrando en la ejecución a sus habitantes de la unidad territorial beneficiada. Para efectuar el cumplimiento de esta serie de demandas es vital materializarlo por medio de trabajo social y comunitario, fomentando la solidaridad, cooperación, sentido de pertenencia, arraigo, reconocimiento y libertad entre otros. **12)** Que el Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca – en el ámbito de las competencias que lo asisten, evidencia la necesidad de contratar una entidad especializada en la administración y gerencia de proyectos, en lo posible de carácter público, con un alto grado de experiencia en esta materia con el propósito de que pueda garantizar que las metas sean alcanzadas y lograr los objetivos trazados en el proyecto denominado: “DESARROLLO COMUNAL A TRAVÉS DE OBRAS DE IMPACTO SOCIAL Y COMUNITARIO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”. **13)** En este sentido y para la correcta ejecución y seguimiento del proyecto de **DESARROLLO COMUNAL A TRAVÉS DE OBRAS DE IMPACTO SOCIAL Y COMUNITARIO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, y específicamente a la META 489, el Instituto Departamental de Acción Comunal se encuentra adelantando la “**CONVOCATORIA No. 002/2019 - PARA EL DESARROLLO COMUNAL A TRAVÉS DE OBRAS DE IMPACTO SOCIAL Y COMUNITARIO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**”, publicada en la página web:

http://www.cundinamarca.gov.co/wps/portal/Home/SecretariasEntidades.gc/idaco/IdacoDespliegue/asservicioalciudadano/cservicioalciuda_convocatorias, desde el día 11 de marzo del 2019, para ejecutar obras de impacto social, tales como: **Placa Huellas, Senderos Peatonales, Mejoramiento de Viviendas, Polideportivos, Obras de Arte Vial, Escenarios Comunales**. La convocatoria en mención contempla las siguientes fases: **FASE I: VIABILIDAD DOCUMENTAL Y ADMINISTRATIVA / FASE II: VISITA DE VERIFICACIÓN Y INSPECCIÓN EN CAMPO / FASE III: EJECUCIÓN. FASE I: VIABILIDAD DOCUMENTAL Y ADMINISTRATIVA.** Con el fin de dar inicio al proceso el Instituto Departamental de Acción Comunal, se encuentra en proceso de recepción de documentación desde el día 11 al 26 de marzo del presente año, y se adelantarán las siguientes actividades: Registro en recepción por radicado mercurio. Verificación de documentación mediante lista de chequeo a la totalidad de los proyectos radicados “se debe adjuntar el resultado en medio magnético (CD) con la matriz de evaluación de proyectos”. Evaluación de la metodología a los proyectos viables con documentación completa “se debe adjuntar el resultado en medio magnético (CD) con la matriz de evaluación de la metodología de los proyectos”. Publicación de resultados de proyectos habilitados para la fase 2. **FASE II: EJECUCIÓN VISITA DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN EN CAMPO:** Durante el desarrollo de la fase II se realizarán visitas de inspección y verificación en campo con ayuda de los profesionales del Instituto en la cual se adjuntará ficha de verificación con los resultados en medio físico. **FASE III: EJECUCIÓN:** Para la fase de **EJECUCIÓN**, se hace necesaria la contratación de la Gerencia Integral, para el desarrollo del proyecto “**Desarrollo Comunal a Través de Obras de Impacto Social y Comunitario**”, para lo cual se acude a los antecedentes históricos de la entidad que dan cuenta que estos proyectos, algunos similares y otros idénticos se han realizado a través del **FONDO DE PROYECTOS DE DESARROLLO DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN**, para lo cual debe tenerse en cuenta lo siguiente: El **FONDO DE PROYECTOS DE DESARROLLO DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN**, es una Empresa Industrial y Comercial del sector descentralizado del departamento de Cundinamarca, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculada a la Secretaría de Planeación, que cumple actividades de orden técnico en desarrollo del objeto que le está fijado en el Decreto Ordenanza No. 0264 de 2016, con la posibilidad de celebrar contratos de distinta naturaleza jurídica, todos ellos encaminados a la gerencia, estructuración, supervisión y ejecución de proyectos de desarrollo, con transparencia y objetividad, a través de su manual de contratación que se rige por derecho privado. **14)** Que en cumplimiento de sus funciones, **Fondecún** promueve, estructura, gerencia, ejecuta, evalúa y supervisa proyectos de desarrollo financiados con recursos de fuentes nacionales o internacionales en todo el territorio nacional. **15)** Que en la gerencia de proyectos, **Fondecún** cuenta con herramientas legales y organizacionales que lo convierten en facilitador de los programas y proyectos estratégicos de desarrollo nacional o territorial que permiten el cumplimiento de las metas fijadas en los planes de desarrollo y en aliado estratégico en las asociaciones público privadas. **16)** Que **Fondecún**, ofrece su infraestructura técnica, financiera, administrativa, jurídica y de talento humano profesional y técnico al servicio de los proyectos en sectores importantes como: Transporte, Agua Potable y Saneamiento Básico, Vivienda, Agricultura y Desarrollo Rural, Industria, Desarrollo Institucional, Ordenamiento Territorial y gestión de uso del suelo, Ciencia y Tecnología, Medio Ambiente, Social (Salud, Trabajo, Bienestar Social, Educación y Recreación) y Comunicaciones, entre otros. **17)** Que la Gerencia de Proyectos que ofrece **Fondecún** al sector público y privado se fundamenta en un servicio idóneo y especializado, orientado a hacer el mejor uso de los recursos disponibles, para alcanzar exitosamente la ejecución de sus proyectos y la entrega oportuna de los resultados esperados. **18)** Que en el Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos, **Fondecún** se compromete con una entidad pública

	FONDECUN 19 - 003 MINUTA DE CONTRATO	Código: CON-MA-01-FR11
		Versión: 03
		Páginas: 4 de 9

o privada a ejecutar el objeto del mismo; dicho objeto puede referirse, entre otros, a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos, estudios de diagnóstico, prefactibilidad, factibilidad para programas y proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión, e igualmente los que se celebren con el objeto de realizar la supervisión, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos, entre otros. **19)** Que **Fondecún** dentro del ejercicio de la gerencia, pondrá a su disposición un equipo administrativo y técnico. No obstante, la supervisión técnica, administrativa y financiera deberá ser financiada con recursos del Contrato Interadministrativo, por lo cual frente a esta situación **Fondecún** también está obligado a gerenciar en conjunto con el **IDACO** las personas naturales y/o jurídicas que con este fin se contraten. **20)** Que se ha dejado ampliamente descrita la necesidad que le asiste al **IDACO** y la viabilidad de satisfacerla a través de la Gerencia que en el proyecto ejerza **Fondecún**, para lo cual el profesional de Planeación, emitió concepto favorable para gastos de inversión, viabilizando la presente contratación, habida cuenta encontrarse articulado al programa **“Desarrollo comunal a través de obras de impacto social y comunitario en el Departamento de Cundinamarca”**, que se encuentra actualizado ante la oficina de Planeación Departamental. **21)** Que el Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca, envió carta de intención al Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún, el día 05 de febrero del año en curso, indicando la necesidad de recibir una propuesta para ser analizada, la cual fue contestada el día 07 de febrero del año en curso, en la que Fondecún entregó una propuesta con las características solicitadas. **22)** Que el Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca, realizó los estudios y documentos previos, de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para celebrar el presente contrato interadministrativo de gerencia de proyecto. **23)** Que la modalidad de contratación es la contratación directa, por tratarse de un contrato interadministrativo, con fundamento en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 artículo segundo numeral 4 literal c, y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 de Decreto 1082 de 2015. **24)** Que el valor del presente Contrato se encuentra amparado con recursos del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CUNDINAMARCA**, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2019000093 de marzo 20 de 2019, expedido por el jefe de presupuesto de la entidad, Doctor Justo Pastor Giraldo, PRODUCTO: Obras de Impacto social y comunitario dirigidas al fortalecimiento de las organizaciones comunales de Cundinamarca, FUENTE: Recursos propios. RUBRO: GR: 4:4-02-0348941-0100. **25)** Que es claro que la posibilidad de suscribir los Contratos Interadministrativos está sujeta a que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de quien actúe como contratista, lo que ocurre con **FONDECÚN**. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO:** GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DENOMINADO **“DESARROLLO COMUNAL A TRAVÉS DE OBRAS DE IMPACTO SOCIAL Y COMUNITARIO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA 2019”**. **ALCANCE AL OBJETO:** Las actividades a desarrollar en la EJECUCIÓN de cada uno de los proyectos son las siguientes: **a)** Realizar la Gerencia Integral en la EJECUCIÓN de los proyectos aprobados por el IDACO; **b)** Fondecún deberá garantizar con el personal idóneo para realizar las visitas de supervisión técnica para lo cual se solicitan: (ingenieros civiles y/o arquitectos con experiencia laboral mínima de un (1) año), quienes en conjunto con el personal del IDACO realizarán seguimiento a la ejecución de los proyectos. **c)** Fondecún gestionará la marcación de la cuenta bancaria para el manejo y exoneración de gastos financieros de los recursos del contrato interadministrativo, allegando la certificación para proceder a realizar el desembolso de los recursos. **d)** Efectuar comités QUINCENALES informando el estado de las obras en los componentes técnico. **e)** Presentación de informes de gestión técnicos según visitas de campo realizadas durante la ejecución del proyecto. **f)** Entregar informes digitales semanales al supervisor o apoyo que se designe, con la consolidación de los avances de las visitas técnicas a cargo de la gerencia de Fondecún. **g)** Entregar registro fotográfico del antes, durante y después en original ordenado en carpetas identificando proyecto, municipio y Junta de Acción Comunal visitada. **h)** Entregar copia digital de los contratos suscritos con JAC y su acta de inicio en los cinco días siguientes de su suscripción, con el fin de cargar esta información en el aplicativo de obra y así generar el código QR. **i)** Entregar el diseño de las vallas informativas de obra con la siguiente información: (Código QR, Contrato Interadministrativo, Número de contrato, valor, JAC, Tipología, entre otros). **j)** Entregar un informe con una descripción técnica del antes, durante y después de cada obra, para alimentar las plataformas de obra que el IDACO solicite, el cual requiere: •Registro fotográfico en calidad de 600 x 600 pixeles. •Coordenadas exactas de las obras. •Logros y dificultades de cada obra. **PARÁGRAFO:** Los presupuestos requeridos para la ejecución de las obras serán realizados por el personal del IDACO con el acompañamiento del personal técnico contratado en la gerencia de Fondecún, previo a la finalización de la FASE II VISITA DE VERIFICACIÓN Y INSPECCIÓN EN CAMPO. Para la elaboración de los presupuestos se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. Cartilla de precios del ICCU; 2. Análisis de precios unitarios; 3. Cantidades de obra a ejecutar; 4. Informes de visita de verificación; **PARÁGRAFO:** Los diseños tipo utilizados para ejecutar las obras serán tomados de entidades Nacionales, Departamentales y Distritales como el Departamento Nacional de Planeación (DNP), Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca (ICCU) e Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD). Las posibles obras a ejecutar en los proyectos viabilizados en la Convocatoria N° 002 del 2019 son: **Construcción de Placa Huella:** Esta obra de impacto social se desarrolla por medio de la Junta de

Acción Comunal a través de contrato y bajo la supervisión de un profesional idóneo en el área de la construcción. Específicamente, la placa huella se utiliza en el mejoramiento de vías terciarias afectadas en su superficie, con continuas suspensiones del tránsito vehicular, en tramos con pendientes longitudinales iguales o mayores al 10%. La placa huella consiste en una configuración de placas de concreto hidráulico, separadas entre sí por piedra pegada. Es necesario tener en cuenta que la técnica de placa huella está basada para ser funcional en condiciones de bajo tránsito de vías terciarias. **Obras de arte Vial:** Alcantarillas (Box Culvert y Bateas): Esta obra de impacto social se desarrolla por medio de la Junta de Acción Comunal a través de contrato y bajo la supervisión de un profesional idóneo en el área de la construcción. Se define como obras de arte vial para la conducción de aguas (alcantarillas, box culvert y bateas) a la estructura cuya función es evacuar el flujo superficial proveniente de cursos naturales o artificiales que interceptan la carretera. El tipo de obra de arte en un proyecto vial influye directamente en los costos de construcción y de mantenimiento, por ello, es muy importante tener en cuenta la adecuada elección de su ubicación, alineamiento y pendiente, a fin de garantizar el paso libre del flujo que intercepta la carretera, sin que afecte su estabilidad. La ubicación óptima de las alcantarillas depende de su alineamiento y pendiente, la cual se logra proyectando dicha estructura siguiendo la alineación y pendiente del cauce natural. **Construcción de Polideportivo:** Esta obra de impacto social se desarrolla por medio de la Junta de Acción Comunal a través de contrato y bajo la supervisión de un profesional idóneo en el área de la construcción. En términos generales esta obra se debe realizar en predios correspondientes a entidades, asociaciones de carácter público o comunitario, para la construcción de la placa del polideportivo se debe generar un replanteo o descapote superficial del terreno, estabilización y nivelación de la capa a construir, la cual se generará por medio de maquinaria (Vibro compactadora, niveladora, rana, entre otros.), montaje o instalación de formaleas, fundida de capa de concreto con los refuerzos en acero necesarios, después del tiempo de fraguado del concreto se realizará la demarcación de la placa utilizando las medidas correspondientes a los diseños establecidos para baloncesto, microfútbol y voleibol y la instalación de la cancha múltiple móvil. **Adecuación de Salones Comunes:** Esta obra de impacto social se desarrolla por medio de la Junta de Acción Comunal a través de contrato y bajo la supervisión de un profesional idóneo en el área de la construcción. Esta obra se debe realizar en predios correspondientes al municipio, dentro de las obras características de una adecuación de un salón comunal están enmarcadas las siguientes actividades: demolición de pisos o placas, desmontes de cielos rasos y/o aparatos sanitarios, pañete, pintura, ornamentación, puntos eléctricos, red sanitaria, instalaciones sanitarias, estas obras se podrán adelantar siempre y cuando se cumplan con la normatividad técnica vigente en la materia. **Mejoramiento de Vivienda:** Esta obra de impacto social se desarrolla por medio de la Junta de Acción Comunal a través de contrato y bajo la supervisión de un profesional idóneo en el área de la construcción. Consiste en la ejecución de actividades constructivas o de adecuación, que le permita al hogar beneficiario superar o subsanar la carencia o deficiencia en la solución de vivienda, que radique en poseer pisos en tierra o materiales inapropiados y/o en extremo deterioro. Que de acuerdo a lo expuesto en el ítem de la necesidad, para la ejecución de estas obras el Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca, contratará con el Fondo de Proyectos de Cundinamarca Fondecún, la Gerencia del Proyecto y a su vez, Fondecún tiene previsto suscribir con las Juntas de Acción Comunal (JAC), contrato para el desarrollo y ejecución de cada obra de impacto social. **PARÁGRAFO:** En la ejecución de cada uno de los contratos, Fondecún, en ejercicio de la Gerencia del Proyecto dispondrá los siguientes recursos: **RECURSO HUMANO:** 1. Un (1) profesional designado por la Gerencia General de Fondecún que ejerza la supervisión del contrato interadministrativo. 2. Equipo de Contabilidad y presupuesto encargado de la administración del recurso, cuentas de cobro, pagos y demás documentos financieros que surjan de la ejecución de los contratos suscritos con cada una de las juntas de acción comunal, del cual como mínimo harán parte dos (2) profesionales en Contaduría Pública, administración de empresas o áreas afines, quienes ya hacen parte del equipo de trabajo (empleados y/o contratistas) del Fondo. 3. Equipo Jurídico encargado de la etapa precontractual y contractual de cada uno de los contratos suscritos con las organizaciones comunales, del cual como mínimo harán parte dos (2) Profesionales en Derecho o áreas afines con experiencia en el desarrollo de proyectos de obra de impacto social, quienes hacen parte del equipo de trabajo (empleados y/o contratistas) de Fondecún. A cargo de los recursos del Contrato Interadministrativo estarán la supervisión técnica, administrativa y financiera y para lo cual Fondecún también es obligado a ejercer gerencia en relación con las personas naturales y/o jurídicas que se contraten de manera derivada, se hace necesario el siguiente equipo: 4. Un (1) profesional en Ingeniería civil, designado como coordinador de supervisión. 5. Equipo de mínimo seis (6) Profesionales en Ingeniería, arquitectura y/o afines al área de la construcción, encargados de la etapa de ejecución en cada uno de los contratos suscritos por Fondecún. **SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:** Además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993: En virtud del presente Contrato, **EL IDACO** asume las siguientes obligaciones: 1. Girar a Fondecún los recursos para la ejecución del proyecto, hasta por el valor mencionado en la cláusula "VALOR DEL CONTRATO" y en la cláusula "FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS". 2. Ejercer la supervisión del CONTRATO, con el fin de constatar la correcta ejecución, el cumplimiento del objeto y las obligaciones de Fondecún; para el efecto deberá designar la persona que desempeñe las labores de supervisor del contrato. 3. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y ARL. 4. Suministrar al contratista la información necesaria

	FONDECUN 19 - 003 MINUTA DE CONTRATO	Código: CON-MA-01-FR11
		Versión: 03
		Páginas: 6 de 9

para la ejecución del contrato. **5.** Responder por la ejecución de los trámites y soportes presupuestales y contables de ley necesarios para vinculación y entrega de los recursos del Contrato. **6.** Entregar toda la información necesaria para adelantar los proyectos como los diseños, permisos, presupuesto, especificaciones técnicas y documentos técnicos, antecedentes, fichas técnicas y demás documentos relacionados con el proyecto para ejecutar el objeto del contrato. **7.** Informar a Fondecún la cuenta bancaria para el reintegro de los recursos no ejecutados y de conformidad con la liquidación, en un término no superior a 30 días contados a partir del vencimiento del plazo del contrato. **8.** Suscribir las actas de recibo de bienes y/o servicios objeto del contrato interadministrativo dentro de los cinco días siguientes a la entrega que haya efectuado Fondecún. **9.** Atender y responder oportunamente los requerimientos realizados durante la fase de ejecución de los proyectos por parte de Fondecún. **10.** Revisar y aprobar los informes que realice Fondecún en desarrollo del contrato. **11.** Atender oportunamente las sugerencias de Fondecún como Gerente del proyecto. **12.** Liderar la interacción con otras entidades relacionadas con el objeto del contrato, en caso de requerirse. **13.** Designar un representante al comité operativo. **14.** Autorizar a Fondecún para que en todos los trabajos materiales que se ejecuten y reciban en virtud del contrato, se den los respectivos créditos o menciones a Fondecún. **15.** Gestionar, con el apoyo de Fondecún, la exención de gravámenes a los movimientos financieros – GMF de los recursos aportados ante la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **16.** Adoptar las medidas necesarias para mantener el equilibrio económico del contrato de acuerdo con lo previsto en la ley. **17.** Suscribir el Acta de Liquidación del presente contrato una vez exista acuerdo sobre la misma.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE FONDECÚN: En virtud del presente contrato **FONDECÚN** asume las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir con el objeto del presente contrato. **2.** Prestar al IDACO la asesoría, asistencia técnica y administrativa necesaria para la ejecución del proyecto “Desarrollo Comunal a Tráves de Obras De Impacto Social y Comunitario en el Departamento de Cundinamarca”. **3.** Fondecún deberá cumplir las siguientes obligaciones de carácter técnico, así: **COMPONENTE DOCUMENTAL Y ADMINISTRATIVO:** **a)** Entregar QUINCENALMENTE al IDACO un informe administrativo en medio magnético una vez perfeccionado el contrato, que deberá contener información de los avances técnicos. **b)** Entregar copia de los contratos suscritos con JAC y su acta de inicio en los cinco días siguientes de su suscripción, para que el IDACO realice el cargue de esta información en el aplicativo de obra y así generar el código QR. **c)** Presentar un balance mensual de la contratación realizada para el cumplimiento del objeto contractual. **d)** Entregar copia de las cuentas de cobro realizadas por la Junta de Acción Comunal. **e)** Entregar el Balance de los pagos realizados a las Juntas de Acción Comunal. **f)** Relación de cuentas por pagar o radicadas para pago. **COMPONENTE TÉCNICO:** **a)** Realizar la revisión de la documentación de las Juntas de Acción Comunal para que las mismas se encuentren aptas y cumplan todos los requisitos técnicos y jurídicos para iniciar la firma del contrato. **b)** Generar la revisión de presupuestos de obra entregados por IDACO. Una vez realizada la primera visita o inspección de obra, el supervisor definirá si se requiere modificación o ajuste en las cantidades de obra sin afectar el monto inicialmente establecido. **c)** Entregar un informe con una descripción técnica del antes, durante y después de cada obra, para alimentar las plataformas de obra que el IDACO solicite. Este informe además requiere: • Registro fotográfico en calidad de 600 x 600 pixeles. • Coordenadas exactas de las obras. • Logros y dificultades de cada obra. **d)** Elaborar los trámites y documentos pertinentes para que las organizaciones comunales radiquen las cuentas para los pagos parciales que sean requeridos en la ejecución de las obras. **e)** Entregar de manera mensual al IDACO un informe técnico en medio físico y magnético una vez perfeccionado el contrato, que debe contener la siguiente información: • Cronograma de actividades de obra; • Avance de obra con las memorias de cálculo; • El informe realizado por el profesional respectivo y aprobado por el supervisor. **f)** Realizar un comité técnico mensual, en el cual deben hacerse participes por Fondecún, el supervisor general del contrato interadministrativo, los profesionales a cargo del control e inspección de las obras y por IDACO el supervisor del contrato interadministrativo y el profesional encargado de la revisión técnica designado por la Gerencia General. Esto con el fin de verificar el avance de las obras y/o complicaciones o retrasos en la ejecución de las mismas. **g)** Presentar al IDACO, informes de gestión mensual sobre el avance de ejecución del Contrato. El informe de gestión incluye aspectos precontractuales, contractuales, post contractuales, y de ejecución presupuestal. El informe será elaborado de acuerdo con el modelo de informe diseñado por Fondecún para tal fin, será entregado dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento de cada mes calendario, excepto el informe de gestión final que será entregado dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al vencimiento del Contrato. **h)** Toda la información requerida y/o comunicación será única y exclusivamente mediante correos electrónicos institucionales, con el fin de garantizar la confidencialidad de la información. **i)** Gestionar la marcación de la cuenta bancaria para el manejo y exoneración de gastos financieros de los recursos del contrato interadministrativo, allegando la certificación para proceder a realizar el desembolso de los recursos. **j)** Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad de trámites contractuales a que haya lugar para adelantar los procesos de selección y contratación de las personas naturales y jurídicas que se requieran para ejecutar el proyecto objeto del presente contrato. **k)** Manejar adecuadamente los recursos del contrato, únicamente para el objeto acordado. **l)** Una vez ejecutado el contrato interadministrativo se debe allegar la certificación financiera y copia de la consignación, correspondiente a los recursos sin ejecutar de conformidad con la liquidación. **m)** Para la liquidación de los rendimientos financieros que se generen con

ocasión del presente contrato, se tendrá en cuenta lo estipulado respecto a ello en la normatividad vigente para la fecha de liquidación del contrato. **n)** Atender las instrucciones que se dé al contratista por parte del supervisor en ocasión del cumplimiento del objeto contractual. **o)** Garantizar que en la contratación derivada se constituya una garantía de cumplimiento que contenga los siguientes amparos: • cumplimiento; • calidad de las obras; • **Salarios y prestaciones sociales, en las cuales se contemple al IDACO como beneficiario.** • Responsabilidad extracontractual. **p)** Hacer efectivas las garantías de previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el Estatuto Anticorrupción, en caso de ser necesario, en los contratos que se celebren en desarrollo del objeto del presente contrato, así como iniciar las acciones contractuales y legalmente establecidas de manera oportuna a los contratistas por incumplimiento parcial o total de los contratos derivados que suscriban para la ejecución del proyecto. **q)** Llevar el control administrativo y financiero de los recursos destinados, para los efectos del presente contrato. **r)** Manejar los recursos en una cuenta bancaria independiente. **s)** Elaborar con el IDACO, el Plan Operativo en el que se especifiquen las tareas, actividades, productos y metas del proyecto. **t)** Desarrollar las actividades administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para desarrollar el objeto del proyecto. **u)** La obligación que asume FONDECÚN en el presente CONTRATO se limita al monto de los recursos entregados para la ejecución del objeto del CONTRATO. En el evento de presentarse durante la ejecución o con ocasión de la misma, circunstancias que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero superiores a las entregadas a FONDECÚN en virtud del presente CONTRATO, FONDECÚN notificará al IDACO para acordar las medidas a que haya lugar. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales que correspondan a FONDECÚN en su condición de gerente del proyecto, de acuerdo con el presente CONTRATO. **v)** Suscribir junto con el IDACO el Acta de Inicio y el Acta de Liquidación del CONTRATO. **w)** No utilizar en ningún caso los recursos objeto del proyecto para otros fines diferentes a los señalados en el alcance del mismo. **x)** Reintegrar al IDACO los recursos de capital no ejecutados que resulten al vencimiento del contrato, incluyendo sus rendimientos financieros. **y)** Guardar reserva de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en los computadores de la entidad con ningún propósito. **z)** Cumplir con los procesos y procedimientos adoptados por la entidad en relación con el Sistema de Gestión de Calidad. **aa)** Cumplir y verificar según corresponda la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al sistema de seguridad social integral en Salud, Pensiones y ARL. **ab)** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato que sean indispensables para cumplir su objeto. **CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es por la suma de **DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$2.548.740.000) M/CTE**, incluida la cuota de Gerencia a favor de FONDECÚN, por valor de **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$166.740.000)**, de acuerdo a siguiente discriminación:

CONCEPTO	VALOR
Estimado de obras de impacto social (supervisión técnica, administrativa, financiera)	\$ 2.382.000.000
Cuota de Gerencia del proyecto	\$ 166.740.000
TOTAL DEL PROYECTO	\$ 2.548.740.000

La forma de pago del valor del Contrato Interadministrativo será la siguiente:

1. Un primer (1) desembolso del **CUARENTA POR CIENTO (40%)** una vez se apruebe el Plan Operativo del contrato interadministrativo.
2. Un segundo (2) desembolso del **TREINTA POR CIENTO (30%)**, contra la firma de los contratos con las Juntas de Acción Comunal.
3. Un tercer (3) desembolso del **TREINTA POR CIENTO (30%)**, una vez aprobado por el IDACO la ejecución del Cincuenta por ciento (50%) del contrato interadministrativo.

La Cuota de Gerencia se pagará de la siguiente forma:

1. Un primer (1) desembolso del **CUARENTA POR CIENTO (40%)** una vez se apruebe el plan operativo del contrato interadministrativo.
2. Un segundo (2) desembolso del **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** con las respectivas firmas de los contratos con las Juntas de Acción Comunal.



FONDECUN 19 - 003 MINUTA DE CONTRATO

Código: CON-MA-01-FR11

Versión: 03

Páginas: 8 de 9

3. Un tercer (3) desembolso del **DIEZ POR CIENTO (10%)**, una vez aprobada y firmada por las partes el acta de Liquidación del Contrato Interadministrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Para efectos tributarios y contables la naturaleza del presente Contrato es de Mandato y/o Administración Delegada, por lo cual el CONTRATISTA Y/O MANDATARIO (Fondecún), tiene la obligación de radicar para efectos del tercer desembolso una Certificación con copia de los respectivos soportes, especificando la cuantía y concepto de los costos, deducciones o impuestos descontables, retenciones en la fuente practicadas y las devoluciones a las que tenga derecho el Mandante (IDACO), debidamente suscrita por el Revisor Fiscal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:**

Los pagos se efectuarán previa presentación de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor, presentación de factura o cuenta de cobro, paz y salvo de aportes parafiscales y ARL y demás documentos exigidos por el IDACO en cumplimiento de los procedimientos establecidos para pago a contratistas.

PARÁGRAFO TERCERO. - La totalidad de los pagos queda condicionada a la aprobación por parte del supervisor del IDACO y se efectuarán en la cuenta bancaria señalada por FONDECÚN. **PARÁGRAFO CUARTO.** - La obligación que asume **FONDECÚN** en el presente contrato se limita hasta el monto de los recursos entregados para la obtención de los bienes y/o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato en condiciones normales. **PARÁGRAFO QUINTO.** - En el evento de prórroga o modificación del contrato las partes revisarán el importe del costo adicional por los costos de gestión del contrato.

PARÁGRAFO SEXTO. - Los costos que se generen por concepto del impuesto del 4 x MIL u otros gravámenes que con posterioridad se generen por la expedición de nuevas disposiciones legales, serán cancelados con cargo a los recursos de bienes y servicios. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.** - Los costos de gestión no incluyen el Gravamen a los Movimientos Financieros derivado de las operaciones de desembolso de **FONDECÚN** frente a los proveedores de bienes y servicios. **PARÁGRAFO OCTAVO.** - **FONDECÚN** pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la Ley Colombiana. De igual forma los gastos requeridos para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO NOVENO. - La apropiación presupuestal se genera con cargo a la Disponibilidad Presupuestal N° 2019000093 de marzo 20 de 2019, expedido por el jefe de presupuesto de la entidad, Doctor Justo Pastor Giraldo, PRODUCTO: Obras de Impacto social y comunitario dirigidas al fortalecimiento de las organizaciones comunales de Cundinamarca, FUENTE: Recursos propios. RUBRO: GR: 4:4-02-0348941-0100. **QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El término de ejecución del presente contrato es **hasta el 10 de diciembre de 2019**, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. **SEXTA. - RÉGIMEN APLICABLE:** Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, la modalidad de selección que se debe adelantar, es la contratación directa, definida en el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993. Artículo 2° numeral 4° literal C de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015. **SÉPTIMA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier prórroga, adición o modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito, si se trata de prórroga en el plazo o incremento de su valor se hará mediante contrato adicional. **OCTAVA. - TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por la terminación anticipada. **b)** De común acuerdo. **c)** Cuando se haya proferido acto administrativo de terminación unilateral. **d)** Por orden judicial. **e)** En el caso de presentarse nulidad absoluta del contrato, caso en el cual se deberá dar por terminado el contrato mediante acto administrativo motivado. **f)** Por el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes. **g)** O por el cumplimiento de las obligaciones y el vencimiento del plazo. **NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del CONTRATO, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se generen mayores costos para el INSTITUTO. Tal suspensión se hará mediante la suscripción de un acta en que conste tal evento. Para levantar la suspensión, se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** De acuerdo a lo consagrado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el Decreto 1082 de 2015, el presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades y la suscripción del mismo por las partes. Para que el contratista pueda empezar a ejecutar el presente contrato se requiere: **a)** Expedición del registro y **b)** Suscripción del acta de iniciación. **DÉCIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes convienen que en el evento de que surja alguna diferencia entre ellas con ocasión a la suscripción, ejecución, terminación y liquidación del contrato, acudirán a los mecanismos de solución directa de controversias, previstas en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista, con la suscripción del presente contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN:** Será ejercida por el Dr. JOSÉ ANTONIO ONTIBON CRUZ, Asesor de Gerencia del IDACO, o quien haga sus veces, quien cumplirá con las funciones jurídicas, técnicas, administrativas, financieras y contables, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y Decreto Departamental N° 032 de 2010. **DÉCIMA CUARTA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE**

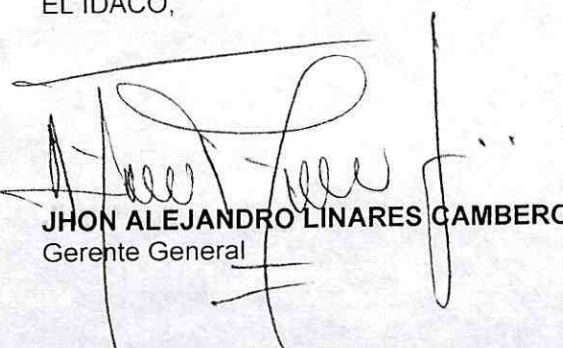
SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, **FONDECÚN** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales incluido ARP, relativos al sistema de seguridad social integral para efectos de los pagos. **DÉCIMA QUINTA -INDEMNIDAD:** **FONDECÚN** se obliga a mantener a la entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subalternos o dependientes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA SEXTA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** **FONDECÚN** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, y no estará sujeto a subordinación laboral con el **IDACO**, más allá que la que implica la Supervisión del presente contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Además de los casos señalados, procederá a liquidarse el contrato, al vencimiento de su término, el cumplimiento o ejecución total de las obligaciones surgidas del mismo, también por ocurrencia de alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA OCTAVA. - RENDIMIENTOS FINANCIEROS:** Para la liquidación de los rendimientos financieros que se generen con ocasión del presente contrato, se tendrá en cuenta lo estipulado respecto a ello en la normatividad vigente para la fecha de liquidación del contrato. **DECIMA NOVENA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** **FONDECÚN** se obliga para con el INSTITUTO a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **VIGÉSIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato: **1.** Los Estudios Previos; **2.** La Convocatoria N° 002 del 2019; **3.** La propuesta presentada por el **FONDECÚN**. **4.** El certificado de disponibilidad presupuestal; **5.** Los demás documentos que se requieran en su desarrollo y ejecución. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

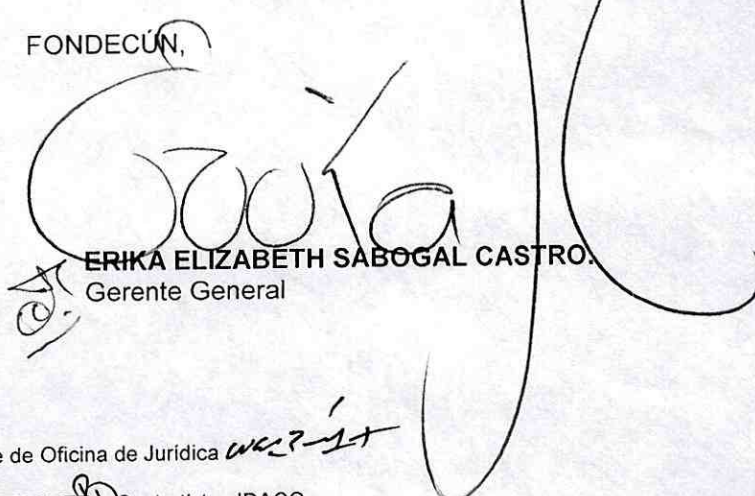
Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los

10 ABR 2019

EL IDACO,

FONDECÚN,


JHON ALEJANDRO LINARES CAMBEROS
Gerente General


ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO
Gerente General

Proyecto: JIMMY GARCÍA GOMEZ – Abogado OAJ

Revisó Jurídicamente: Dr. WILSON SUESCÚN-BLANCO – Jefe de Oficina de Jurídica

Revisó Técnicamente: Ing. JÉSSICA GONZÁLEZ - LEIDY RODRIGUEZ Contratistas IDACO

Aprobó Técnicamente: Dr. JOSÉ ANTONIO ONTIBÓN CRUZ – Asesor de Gerencia